

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

5155

Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio de 2022 por la que se convocan ayudas individualizadas de comedor para alumnos escolarizados en centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2022-2023

Hechos

1.La disposición adicional sexta de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, dispone que, para garantizar la compensación de las desigualdades sociales y económicas y facilitar el acceso y la permanencia en el sistema educativo en condiciones de equidad, se debe establecer un sistema de ayudas para el uso del servicio de comedor.

2.El artículo 27 de la Constitución española establece como derecho fundamental el derecho a la educación.

3.El artículo 83 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, dispone que, para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación, se deben establecer becas y ayudas al estudio para compensar situaciones socioeconómicas desfavorables.

4.El artículo 9.1 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley orgánica 8/2000, reconoce a todos los extranjeros menores de dieciocho años el derecho a acceder al sistema público de becas y ayudas.

5.Dentro del ámbito autonómico de las Illes Balears, el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, el establecimiento o la gestión de las cuales corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma o a las entidades públicas dependientes, y dispone que no se puede iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones sin que, previamente, el consejero competente haya establecido las bases reguladoras por medio de una orden.

6.En aplicación de esta obligación, la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 100, de 11 de julio de 2009, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación y cultura.

7.El artículo 1 de esta Orden especifica, en el apartado 2.6, que pueden ser objeto de ayuda, entre otros, los servicios complementarios a la enseñanza, entre los cuales se incluyen, en la letra a), las ayudas de comedor.

8.Todo este marco normativo regula la protección efectiva del derecho fundamental a la educación, elimina las trabas que dificulten el ejercicio y responde, también, a la necesidad de poder hacer efectiva la conciliación de la vida laboral de padres y madres con la vida familiar.

9.Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, las familias en situación de protección especial deben tener una atención prioritaria o específica, atendiendo a la especial dificultad para cumplir con el cuidado y la atención a los miembros que forman parte, en situación de vulnerabilidad económica o social. Además, en el artículo 10, se especifica que se entiende por familias en situación de vulnerabilidad económica especial las familias beneficiarias de la renta social garantizada o de la renta mínima de inserción o las que tienen el subsidio de desocupación como único ingreso.

10.Sin duda, el servicio escolar de comedor es hoy en día una prioridad y, por eso, es necesario convocar ayudas de comedor dirigidas a los alumnos que, por la situación económica familiar, por circunstancias sociofamiliares desfavorables o bien por dificultades de desplazamiento al centro escolar, tengan más dificultades para afrontar el pago de este servicio.

11.Atendiendo a la situación social actual, la Consejería de Educación y Formación Profesional quiere reforzar las ayudas que se otorgan a las familias más vulnerables socialmente, especialmente a las que se encuentran en riesgo de exclusión social, para evitar que ninguna de estas familias pueda optar a una plaza al comedor escolar o hacer frente al pago de las cuotas pertinentes.

12.A partir del análisis de los valores previsibles de los indicadores de la situación social y económica de las familias, se hace necesario



priorizar las ayudas y adjudicarlas en base a criterios que tengan presente la situación de las familias en el momento de la convocatoria. Por eso, se propone un baremo que pueda dar respuesta a las situaciones de vulnerabilidad de manera fiable.

13.El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) es un índice utilizado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Con el fin de mejorar la equidad de estas ayudas, se ha incorporado este índice para calcular la puntuación de los diferentes solicitantes, teniendo en cuenta los datos correspondientes en las Illes Balears. Para el curso 2022-2023, las reglas de cálculo se han hecho a partir del IPREM correspondiente en 2022 por catorce pagas.

14.El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 4 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009) establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

15.El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021, por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, publicado en Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 175, de 23 de diciembre, establece que las cuantías previstas para cada línea de subvención tienen un carácter meramente estimativo, de forma que la alteración eventual al alza o a la baja de estas cuantías a la hora de aprobar las convocatorias respectivas no requiere que se modifiquen antes las previsiones cuantitativas que contiene el Plan. Sin perjuicio de ello, se incluye esta línea de subvención en el Plan estratégico correspondiente al 2021-2023.

Fundamentos de derecho

1.La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022).

2.La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006).

3.La Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2000).

4.La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2015).

5.El Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013).

6.La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 53, de 9 de abril de 2011).

7.La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto de 2016).

8.La Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias (BOIB núm. 97, de 7 de agosto de 2018).

9.La Ley 1/2019, de 31 de enero, de Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 15, de 2 de febrero de 2019).

10.La Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2021 (BOIB núm. 216, de 31 de diciembre de 2020).

11.La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas (BOE núm. 277, de 19 de noviembre de 2003), modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

12.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

13.El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

14.El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2021).

15.El Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos (BOIB núm. 67, de 5 de mayo de 2011), afectado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2011 por el cual se corrigen los errores del Decreto 39/2011 (BOIB núm. 78, de 28 de mayo de 2011).

16.La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).



17. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
18. El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
19. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
20. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 8, de 15 de enero de 2015).
21. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2020 por el cual se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada (BOIB núm. 155, de 8 de septiembre de 2020).
22. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, publicado en Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 175, de 23 de diciembre establece que las cuantías previstas para cada línea de subvención tienen un carácter meramente estimativo, de forma que la alteración eventual al alza o a la baja de estas cuantías a la hora de aprobar las convocatorias respectivas no requiere que antes se modifiquen las previsiones cuantitativas que contiene el Plan. Sin perjuicio de esto, se incluye esta línea de subvención en el Plan estratégico correspondiente al 2021-2023.
23. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009).

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas individualizadas de comedor para alumnos escolarizados en centros docentes no universitarios de las Illes Balears durante el curso escolar 2022-2023.
2. Publicar las bases de la convocatoria de ayudas individualizadas de comedor para alumnos escolarizados en centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2022-2023, que se recogen en el anexo 1 de esta Resolución.
3. Publicar el modelo de solicitud, que figura en el anexo 2 de esta Resolución.
4. Publicar el modelo de aceptación de la ayuda, que figura en el anexo 3 de esta Resolución.
5. Publicar el modelo de recibo de ayudas, que figura en el anexo 4 de esta Resolución.
6. Publicar el modelo de ayudas rechazadas, que figura en el anexo 5 de esta Resolución.
7. Publicar los modelos de convenio marco de colaboración de acuerdo con el punto segundo del anexo 1 de esta Resolución, que figuran en los anexos 6 y 7.
8. Publicar el modelo de diligencia de registro, que figura en el anexo 8 de esta Resolución.
9. Publicar el modelo de certificado y memoria económica de las ayudas, que figura en el anexo 9 de esta Resolución.
10. Publicar el modelo de declaración responsable, que figura en el anexo 10 de esta Resolución.
11. Publicar el modelo de adhesión del convenio de colaboración, que figura en el anexo 11 de esta Resolución.
12. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y establecer que comience a estar vigente a partir de la fecha de la publicación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de reposición ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de



acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 14 de junio de 2022

El consejero de Educación y Formación Profesional

Martí X. March i Cerdà

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Primero

Objeto de la convocatoria y cuantía de las ayudas

1.El objeto de estas ayudas es financiar parte del coste del servicio de comedor escolar a los alumnos que, durante el curso 2022-2023, cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional o en centros privados concertados donde se impartan estudios obligatorios, o que estén adscritos a un centro concertado en que se impartan estudios obligatorios, así como favorecer la escolarización y compensar a los alumnos escolarizados en centros de primer ciclo de educación infantil.

2.Las ayudas se tienen que hacer efectivas con cargo a la partida presupuestaria 413G01 48021 00 (2.000.000 euros) para el año 2022, y a la partida presupuestaria 13601 421K03 48021 00 (6.000.000 euros) para el año 2023.

3.De estas cantidades, 7.900.000 euros se tienen que destinar a atender las ayudas solicitadas en base a circunstancias socioeconómicas desfavorables, y 100.000 euros, a atender las peticiones de los alumnos que hacen uso del servicio de comedor escolar por motivos de desplazamiento y utilizan el servicio de transporte escolar durante el curso escolar 2022-2023. Esta distribución es orientativa y se puede modificar en función de las necesidades. En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 4.3.b) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, esta partida se puede incrementar mediante una resolución de modificación de la convocatoria al objeto de disponer de más recursos para esta finalidad.

4.Este expediente de convocatoria de ayudas individualizadas de comedor escolar para alumnos escolarizados en centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2022-2023 se tramita como expediente de gasto plurianual correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023.

Segundo

Convenio de colaboración para la gestión de las ayudas

1.Los centros privados concertados y los centros del primer ciclo de educación infantil que participen en esta convocatoria tienen que formalizar un convenio como entidad colaboradora con la Consejería de Educación y Formación Profesional para la gestión de estas ayudas, de acuerdo con los modelos publicados en el anexo 6 (centros concertados) y el anexo 7 (centros de educación infantil), respectivamente.

2.La formalización del convenio por parte de la entidad colaboradora, de acuerdo con el artículo 27 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de septiembre, se hará mediante la comunicación de adhesión según el modelo de convenio publicado en el anexo 6 (centros concertados) y el anexo 7 (centros de educación infantil) y de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 11.

3.Los titulares de los centros tienen que enviar esta adhesión, por registro electrónico, antes del 30 de septiembre de 2022 al Servicio de Comunidad Educativa de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

**Tercero****Beneficiarios**

- 1.Unidades familiares que, durante el curso escolar 2022-2023, tengan niños escolarizados en un centro docente público no universitario o en un centro privado concertado, en el segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria o en educación secundaria.
- 2.Unidades familiares que, durante el curso escolar 2022-2023, tengan niños escolarizados en un centro educativo de primer ciclo de educación infantil.
- 3.Los niños tienen que ser usuarios del servicio de comedor o tener una plaza reservada en el servicio de comedor para el el curso 2022-2023.

Cuarto**Tipo de beneficiarios**

En caso de que se cumplan los requisitos expuestos en el punto anterior, se distinguen dos tipos de beneficiarios:

1.Beneficiarios directos:

- a) Alumnos que se encuentran en situación de acogida acreditada mediante un certificado del director del centro de acogida o del órgano competente.
- b) Familia víctima de violencia de género. Esta condición se tiene que acreditar mediante la presentación de una copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, si es el caso, de la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género. También se puede acreditar mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.c)Alumnos que tengan la condición de refugiado (ellos o sus padres o tutores).

2.Beneficiarios por baremo, los cuales sólo pueden optar a una de las dos categorías que se establecen a continuación y cumplir los requisitos expuestos en el apartado quinto:

- a) Alumnos en los cuales concurren condiciones económicas o sociofamiliares desfavorables, de acuerdo con los criterios que se recogen en el punto noveno de estas bases y en función de la disponibilidad presupuestaria.
- b)Alumnos en los cuales concurren alguna de las condiciones de desplazamiento siguientes, en función de la disponibilidad presupuestaria:
 - Alumnos que durante el curso 2022-2023 hacen uso del servicio de transporte escolar en centros donde se sigue una jornada partida porque no disponen de ningún otro centro más cercano a su lugar de residencia.
 - Alumnos escolarizados en centros educativos fuera de su municipio porque en el suyo no se imparten los estudios que están cursando.

Quinto**Requisitos de los beneficiarios por baremo:**

Los beneficiarios por baremo, para solicitar las ayudas recogidas en esta convocatoria, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes (ya sea en plazo ordinario o extraordinario) tienen que cumplir el requisito siguiente: tener una renta total familiar no superior a la que determina la tabla siguiente, calculada a partir del IPREM.

Número de adultos (mayores de 14 años)	Número de menores (menores de 14 años)	Renta familiar total
1	1	15.807,25 €
1	2	19.455,07 €
1	3	23.102,90 €
2	1	21.886,96 €
2	2	25.534,78 €
2	3	29.182,61 €
2	4	32.830,43 €
3	1	27.966,67 €
3	2	31.614,49 €
3	3	35.262,32 €

Deben añadirse 3.647,83€ por cada menor de catorce años adicional y 6.079,71 € por cada adulto mayor de catorce años adicional.

**Sexto****Miembros de la unidad familiar**

1. Son miembros de la unidad familiar:

- a) El alumno para el cual se solicita la ayuda
- b) Los padres, tutores o personas encargadas de la guarda del menor
- c) Los hermanos menores de edad
- d) Los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar
- e) Los hermanos, independientemente de su edad, cuando se trate de personas con discapacidad física o psíquica en un grado igual o superior al 33 %, que convivan en el domicilio familiar
- f) Los ascendientes familiares que convivan en el domicilio familiar

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considera miembro computable el que no conviva con la persona beneficiaria de la ayuda. En los casos de custodia compartida, los dos son miembros computables.

3. Se considera miembro computable la persona que mantenga una relación afectiva con el progenitor o el tutor legal del beneficiario que presenta la solicitud en condición de cónyuge, de pareja de hecho (acreditada de acuerdo con la Ley 18/2001, de 19 de diciembre, de parejas estables, publicada en el BOIB núm. 156, de 29 de diciembre) o de situación de hecho estable.

Séptimo**Cálculo de la renta total familiar**

Para determinar la renta de los miembros computables, hay que sumar la base imponible general a la base imponible del ahorro. Deben excluirse los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

Este dato se obtiene automáticamente a través de la consulta con la Agencia Tributaria.

Octavo**Cálculo del número de unidades de consumo del núcleo familiar**

- 1. Para calcular las unidades de consumo del núcleo familiar, deben tenerse en cuenta todos los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con el punto sexto.
- 2. El primer adulto de la unidad familiar supone una unidad de consumo, y el resto de adultos de catorce años o más suponen 0,5 unidades de consumo. Los menores de catorce años suponen 0,3 unidades de consumo.
- 3. El programa GestIB, en el apartado «Baremación», calcula de manera automática el número de unidades de consumo a partir de los datos introducidos relativos a los miembros de la unidad familiar.

Noveno**Criterios para otorgar la puntuación según el baremo**

Para otorgar la puntuación según el baremo, se tienen que tener en cuenta los criterios siguientes:

1. Condiciones económicas

Se computan Condiciones económicas como ingresos familiares la totalidad de los ingresos de la unidad familiar durante el año fiscal 2021. Al cociente resultante de dividir todos los ingresos entre el número de unidades de consumo, calculado según el punto octavo, se le tiene que adjudicar la puntuación siguiente:

Ingresos	Puntuación
Hasta 6.079,71€	20
De 6.079,72€ a 7.295,65€	17
De 7.295,66€ a 8.511,59€	14
De 8.511,60€ a 9.727,54€	11
De 9.727,55€ a 10.943,48€	8
De 10.943,49€ a 12.159,42€	5

2. Circunstancias familiares

Circunstancias	Puntuación
Por cada niño en acogida	1 punto
Por cada persona de la unidad familiar con discapacidad física o psíquica (más de un 33%)	2 puntos
Por familia numerosa general	1 punto
Por familia numerosa especial	2 puntos
Por familia monoparental	2 puntos
Por tener dos o más hijos/as usuarios del comedor en el centro	1 punto

3. Condiciones sociofamiliares desfavorables

El consejo escolar o la comisión de valoración de cada centro tiene que aprobar la valoración de las condiciones sociofamiliares desfavorables a partir de la propuesta de valoración hecha por el equipo directivo, con la ayuda del equipo de apoyo y PTSC del centro, de acuerdo con la información y los documentos que hayan podido recoger.

En el caso de los centros que no tengan consejo escolar, deberá constituirse una comisión de valoración, con las mismas funciones, formada por los miembros siguientes:

- Un representante de la titularidad del centro
- Un representante del claustro
- Un padre o madre elegido por sorteo
- Un representante del equipo de atención temprana (EAP) o un técnico de la regiduría de asuntos sociales municipales.

Las condiciones que se deben valorar son:

a) Desatención/maltrato (1 punto):

- Maltrato físico, psíquico o emocional
- Violencia doméstica
- Negligencia física (en alimentación, higiene, organización familiar, etc.) y psíquica (ignorancia, rechazo, etc.)
- Abuso o explotación sexual o laboral
- Modelo de vida inadecuado en el hogar (conductas delictivas, etc.)
- Problemas de salud provocados
- Imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones de los padres o tutores (a causa de muerte, prisión o incapacidad de estos padres o tutores)

b) Riesgo (1 punto):

- Características familiares:
- Estructura familiar
- Relaciones familiares
- Contexto socioeducativo (aislamiento, déficits, etc.)
- Competencia para la educación y crianza de los hijos
- Salud física o psíquica de los padres
- Salud física y psicosocial de los niños

c) Dificultades en la atención por motivos de disponibilidad del padre, la madre o los tutores (2 puntos):

- Incompatibilidad con el horario laboral o formativo
- Problemas de salud que impidan la atención de los hijos (por problemas crónicos, físicos o psíquicos del padre, la madre o los tutores u otros miembros de la unidad familiar que puedan ser causa de indisponibilidad)
- Situación de desocupación de un miembro o más de la unidad familiar

d) Disposición de un informe emitido por los servicios sociales correspondientes que aconseje facilitar la ayuda individual de servicio escolar de comedor debido a las circunstancias socioeconómicas desfavorables (4 puntos).

e) Beneficiarios de rentas mínimas de inserción, renta social garantizada y otros similares existentes en el momento de la solicitud (5 puntos).



**Décimo****Cuantía de las ayudas**

1.La cuantía de las ayudas asignada a cada solicitante que haya obtenido la condición de beneficiario depende del tipo de ayuda y de la puntuación obtenida en el punto noveno, en la valoración de las solicitudes. La cuantía se ha calculado a partir del precio medio del coste anual de los comedores que gestiona la Consejería de Educación y Formación Profesional.

a) Beneficiarios directos:

- 80 % del coste medio del comedor (880 euros)

b) Por motivos socioeconómicos:

- 20 puntos o más: 80 % del coste medio del comedor (880 euros)
- De 15 a 19 puntos: 70 % del coste medio del comedor (770 euros)
- De 10 a 14 puntos: 50 % del coste medio del comedor (550 euros)
- De 5 a 9 puntos: 25 % del coste medio del comedor (275 euros)

c) Por motivos de desplazamiento:

- De 10 a 18 puntos: 50 % del coste medio del comedor (550 euros)
- De 5 a 10 puntos: 25 % del coste medio del comedor (275 euros)

2.El centro sólo tiene que pagar a la empresa que presta el servicio de comedor la cuantía correspondiente a los días en que realmente el usuario ha hecho uso de este servicio de comedor y de acuerdo con la relación establecida en el cuadro siguiente:

% del coste menú	Cuantía de la ayuda	Cantidad/día
80 %	880 €	5,00 €
70 %	770 €	4,37 €
50 %	550 €	3,13 €
25 %	275 €	1,65 €

3.En caso de que, por circunstancias sobrevenidas, se suspendan las clases y/o el servicio de comedor, el centro tiene que transferir la cuantía diaria pertinente de los días de suspensión del servicio a la cuenta bancaria facilitada por la familia.

4.En ningún caso la cuantía de la ayuda puede ser superior al coste del servicio de comedor.

5.Los alumnos de incorporación tardía tienen que percibir una cantidad proporcional al periodo en que han sido matriculados y según los días que han hecho uso del servicio.

Undécimo**Presentación de solicitudes y plazo**

1.Las solicitudes para obtener las ayudas de comedor se tienen que formalizar mediante el impreso normalizado que figura en el anexo 2 de esta Resolución. El modelo también se puede encontrar en la página web de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa (<http://dgpice.caib.es>). Asimismo, se puede tramitar la solicitud telemáticamente a través de la Sede electrónica de la CAIB.

2.En el supuesto de que la ayuda se solicite para más de un miembro de la misma unidad familiar en el mismo centro donde se cursen estudios durante el curso escolar 2022-2023, o en el supuesto de que se soliciten ayudas de comedor por motivos socioeconómicos o de transporte, la petición se tiene que formular en un único impreso.

3.Las solicitudes se tienen que presentar del 20 al 30 de junio de 2022, debidamente rellenas, en los centros educativos donde se cursan los estudios durante el curso escolar 2022-2023 o a través de la sede electrónica de la CAIB mediante certificado digital. Las solicitudes se tienen que presentar junto con la documentación acreditativa necesaria.

4.En el supuesto de admisión de solicitudes de alumnos de incorporación tardía (alumnos que se incorporan a nuestro sistema educativo a partir del 1 de septiembre de 2022), se pueden presentar propuestas del 25 de abril al 4 de mayo de 2023. La lista provisional para alumnos recién llegados se publicará en los centros antes del día 30 mayo de 2023.



5. Si con anterioridad al 20 de abril de 2023, un alumno adquiere las condiciones necesarias para ser considerado beneficiario directo, podrá solicitar la ayuda fuera del plazo ordinario.

6. Los alumnos que, con la autorización expresa de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa (de acuerdo con la letra m) del artículo 3.1 de la Resolución de 9 de septiembre de 2003 del consejero de Educación y Cultura, por la cual se regulan la organización y el funcionamiento del servicio escolar de comedor a los centros públicos no universitarios, publicada en el BOIB núm. 131, de 18 de septiembre de 2003), usen el servicio de comedor en un centro diferente de donde cursen los estudios, deben presentar la solicitud debidamente rellenada al centro donde cursen los estudios.

7. Si la solicitud o la documentación presentadas están incompletas y/o tienen deficiencias, el centro educativo tiene que requerir a la persona solicitante para que las enmiende en el plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción del requerimiento.

8. No hace falta volver a presentar la documentación que ya disponga el centro. En caso contrario, las personas solicitantes tienen que presentar, junto con la solicitud, la documentación siguiente:

- a) DNI, NIF o NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar que tenían dieciséis años o más el día 31 de diciembre de 2021.
- b) Fotocopia del libro de familia con todos los miembros. En los casos de nulidad, separación o divorcio, debe adjuntarse la sentencia judicial que declare esta situación. Las separaciones de hecho se tienen que acreditar mediante cualquier documentación que lo demuestre.
- c) Certificado de convivencia a efectos de computar los miembros de la unidad familiar, según el punto sexto de esta convocatoria.

¹Siempre que se autorice en la solicitud, se consultará telemáticamente el certificado de empadronamiento de la unidad familiar en vigor de los municipios que estén adheridos a la Plataforma de Interoperabilidad de las Illes Balears.

Se pueden consultar estos municipios en la página web de interoperabilidad de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, con el código de certificado SCDHPAJU (http://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdhpaju-64436/).

9. Además, según el caso concreto, se tiene que aportar la documentación siguiente:

- a) Para obtener puntos por renta, hay que rellenar el apartado correspondiente de la solicitud de autorización en la Consejería de Educación y Formación Profesional de Gobierno de las Illes Balears porque pueda obtener el certificado de ingresos del Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar con ingresos, a efectos de consulta para la ayuda de comedor.
- b) Para obtener puntos por criterio familiar:
 - Por familia numerosa: debe entregarse una fotocopia del carné de familia numerosa o la documentación acreditativa al efecto, que tiene que estar vigente en el momento de presentación de la solicitud.
 - Por miembros de la unidad familiar afectados por discapacidades físicas o psíquicas: se tiene que presentar el certificado expedido por el organismo oficial que acredite las circunstancias físicas o psíquicas de la enfermedad o la discapacidad en vigor.
 - Por niño en acogida: se tiene que entregar la documentación acreditativa de la acogida.
 - Por familia monoparental: se tiene que entregar la documentación acreditativa de la situación.
- c) Para obtener puntos por condiciones sociofamiliares desfavorables, el centro tiene que requerir la documentación que considere oportuna para justificar la situación sociofamiliar alegada por la persona solicitante, siguiendo las orientaciones del punto noveno de estas bases. Para la obtención de información es importante la participación de los miembros de los servicios de orientación o del educador social -en los centros que dispongan- y asegurar la confidencialidad de los datos de los alumnos y de las familias.

10. En el caso de los beneficiarios directos, se debe aportar la documentación siguiente:

- a) Los alumnos que se encuentren en situación de acogida deben presentar un certificado del director o directora del centro de acogida o del órgano competente.
- b) Las familias víctimas de violencia de género tienen que acreditar esta condición con la presentación de alguno de los documentos siguientes, el cual debe justificar suficientemente la situación de víctima de violencia machista:
 - Una orden de protección a favor de la víctima.
 - Una sentencia condenatoria.
 - Un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.
 - Una resolución judicial con la cual se hayan acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - Un informe de la administración competente en materia de servicios sociales o de la casa de acogida, o bien un informe del Instituto Balear de la Mujer, el Servicio de la Mujer del Consejo Insular de Ibiza, o del órgano competente del Consejo





Insular de Menorca o del organismo autonómico competente.

c) Los alumnos que tengan la condición de refugiados tienen que presentar la documentación que acredite esta condición, también en el supuesto de que la tengan sus padres o tutores.

11. Para obtener puntos para ayudas que se hayan solicitado por motivos de desplazamiento, además de la documentación de los puntos anteriores, que se tiene que tener en cuenta sólo a efectos de la orden de prelación en el supuesto de que la cuantía asignada a estos alumnos no sea suficiente para atender todas las solicitudes, se tiene que presentar:

- a) Un certificado emitido por el centro en que el alumno curse estudios durante el curso escolar 2022-2023 que acredite la jornada partida o la utilización del servicio de transporte escolar.
- b) Un certificado de residencia del alumno.

Duodécimo

Autorizaciones

1. La presentación de la solicitud de la ayuda implica autorizar a la Consejería de Educación y Formación Profesional a obtener los datos necesarios a través del Agencia Tributaria para determinar la renta familiar a efectos de obtener la ayuda.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda implica autorizar a la Consejería de Educación y Formación Profesional a obtener los datos necesarios a través de la Plataforma de Interoperabilidad de las Illes Balears (PINBAL) para determinar la condición de familia numerosa, los miembros de la unidad familiar con discapacidad a efectos de obtener la puntuación pertinente para la ayuda, así como el certificado de empadronamiento de la unidad familiar en vigor de los municipios que estén adheridos a la Plataforma.

3. La presentación de la solicitud de la ayuda implica autorizar a la dirección del centro en que esté matriculado el alumno para que perciba la ayuda correspondiente a través de la cuenta corriente del centro. La persona que tenga la patria potestad del menor beneficiario de la ayuda tiene que expresar por escrito esta autorización en el espacio que se destina a tal efecto en el modelo de solicitud.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de esta convocatoria y la autorización del órgano competente a consultar si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Decimotercero

Tramitación en los centros docentes

1. La dirección del centro docente debe recibir las solicitudes y ejecutar las operaciones siguientes:

- a) Registrar la entrada de la solicitud o, si es el caso, emitir una diligencia para hacer constar la entrada, según el modelo que figura en el anexo 8 de esta Resolución. El modelo también se puede encontrar en la página web de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa (<http://dgpice.caib.es>). En el caso de las solicitudes presentadas de forma telemática, tienen que ser remitidas en los centros por el Servicio de Comunidad Educativa.
- b) Confirmar que cada alumno presenta una única solicitud.
- c) Revisar que la solicitud se ha rellenado correctamente y que la documentación adjunta es correcta, y si procede, requerir la documentación pertinente.
- d) Constatar que el solicitante tenga plaza reservada en el nivel educativo que corresponde.
- e) Constatar que el alumno es usuario de comedor o que tiene plaza reservada para el servicio de comedor para el curso 2022-23.
- f) Rellenar el apartado de la solicitud que contiene datos relativos a los centros docentes.
- g) En el caso de tratarse de una familia numerosa, revisar si se ha aportado una copia del carné de familia numerosa.

2. Una vez hechas las comprobaciones descritas en el apartado anterior, se tiene que introducir la solicitud al GestIB entre el 20 de junio y el 14 de julio. Una vez introducida la solicitud, la dirección del centro tiene que comunicar a las familias el código correspondiente a su solicitud mediante el resguardo que genera el GestIB.

3. Las solicitudes deben baremarse entre el 18 de julio y el 1 de septiembre de 2022.

4. El consejo escolar tiene que informar sobre el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas.

5. Antes del 5 de septiembre el centro tiene que registrar (a través de VALIB o registro electrónico) y enviar al Servicio de Comunidad Educativa de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa un certificado en el que consten los acuerdos del consejo escolar o de la comisión de valoración, así como la relación de alumnos que han presentado solicitud para ser beneficiario, el cual debe contener:

- a) La relación, ordenada por código, de los alumnos que se considere que tienen derecho a recibir la ayuda, con la puntuación



correspondiente.

b) La relación, ordenada por código, de los alumnos que no cumplan los requisitos para ser beneficiarios y los motivos que lo justifiquen.

6. En el caso de alumnos de incorporación tardía, una vez hechas las comprobaciones descritas en el apartado 1 de este punto, se tiene que introducir la solicitud en el GestIB del 25 de abril al 6 de mayo de 2023. El centro, antes de día 6 mayo de 2023 tiene que seguir el mismo procedimiento establecido en el punto anterior de este apartado.

7. La dirección del centro es la responsable de verificar y custodiar la documentación adjunta a las solicitudes, así como de la introducción correcta de los datos en el GestIB.

8. La Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa puede solicitar la documentación a los centros para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.

Decimocuarto

Tramitación en la Consejería de Educación y Formación Profesional

1. El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. La instrucción del procedimiento se tiene que tramitar de acuerdo con lo que prevé el artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

3. La Comisión Evaluadora se tiene que constituir en la sede de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional con el fin de elaborar el informe que tiene que servir de base a la propuesta de resolución. La Comisión está formada por los miembros siguientes:

a) Presidenta: la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa o la persona en quien delegue.

b) Secretario/a: funcionario/a de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

c) Vocales:

- La jefa del Servicio de Comunidad Educativa o la persona en quien delegue, que actuará como vocal
- Una persona en representación del Departamento de Gestión Económica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con un año de antigüedad, que actuará como vocal
- Uno/a inspector/a, nombrado por la jefa del Departamento de Inspección Educativa
- El director/a de un centro público de educación infantil y primaria, nombrado por la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa
- El director/a de un centro concertado, nombrado por la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa
- El director/a de un IES, nombrado por la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa
- Dos representantes de centros de primer ciclo de educación infantil (de la red de escuelas públicas y/o de la complementaria), nombrados por la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa
- Una persona en representación de la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Baleares (COAPA)

4. La Comisión debe analizar las valoraciones hechas por los centros, preparar la relación de alumnos por orden de puntuación y elevar al órgano instructor el informe que tiene que servir de base para la propuesta de resolución de la convocatoria en la cual se determinan, de acuerdo con los recursos disponibles, los beneficiarios por centros y la cuantía de las ayudas, así como la relación de los alumnos propuestos para la denegación de la ayuda, especificando el motivo.

5. En el caso de posibles empates, debe priorizarse a quien tenga menos renta en función de los miembros de la unidad familiar. Si persiste el empate, la Comisión Evaluadora tiene que determinar, motivadamente, quien tiene derecho a ser beneficiario de la ayuda.

6. La Comisión Evaluadora tiene que reservar la cantidad de 50.000 euros en previsión de la presentación de solicitudes de ayudas correspondientes a alumnos de incorporación tardía. Una vez finalizado el procedimiento de presentación por parte del consejo escolar de cada centro de la relación de alumnos de incorporación tardía para cada uno de los dos plazos de presentación de solicitudes propuestos como beneficiarios, se tiene que confeccionar la relación de alumnos por orden de puntuación y distribuir la cuantía mencionada siguiendo los criterios establecidos por la Comisión Evaluadora recogidos en los puntos anteriores.

7. Los alumnos que, a pesar de reunir los requisitos de la convocatoria, no hayan logrado la puntuación que les permita obtener la ayuda, dado que los recursos disponibles son limitados, quedan en una lista de espera, ordenados de acuerdo con su puntuación. En este supuesto, si alguno de los alumnos beneficiarios de la ayuda se hubiera dado de baja del servicio de comedor, hubiera dejado de asistir definitivamente al comedor o, por cualquier motivo, no pudiera disfrutar de esta ayuda, el consejo escolar del centro lo tiene que asignar al alumno siguiente de





la lista mencionada. En el supuesto de que no queden alumnos en la lista de espera, el consejo escolar podrá asignar esta cantidad de manera argumentada a alumnos que presenten situaciones sociofamiliares o económicas que así lo recomienden.

8.Una vez examinadas las propuestas registradas de los consejos escolares, la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa tiene que enviar la lista provisional de alumnos admitidos y excluidos a través del GestIB.

9.La lista provisional a que se refiere el punto anterior debe contener los datos siguientes:

- a) El código de la solicitud, dado que en la resolución definitiva de concesión que se publica en el BOIB sólo consta este código a efectos de identificar cada solicitud.
- b) Las valoraciones de los apartados a que se refiere el punto noveno de estas bases.

10.El día 6 de septiembre, los centros deben publicar el listado provisional en su tablón de anuncios. Esta lista debe permanecer en el tablón de anuncios durante diez días naturales. Durante este periodo, los tutores legales pueden presentar alegaciones sobre los datos de la lista. El centro debe introducir en el GestIB las alegaciones presentadas, las tiene que resolver y tiene que comunicar la resolución a los tutores legales que las hayan efectuado en un plazo de tres días lectivos.

11.Acabado el plazo para alegar y, si procede, una vez resueltas las alegaciones que hayan presentado los tutores legales, los datos que consten en el GestIB tienen la consideración de datos definitivos para dictar las resoluciones de concesión correspondientes.

12.La propuesta de resolución se tiene que publicar en la página web de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa (<http://dgpice.caib.es>) y en el tablón de anuncios de los centros a efectos que los solicitantes comuniquen la aceptación de la ayuda en el centro (anexo 3 de esta Resolución). En cualquier caso, la aceptación, tal como consta en la propuesta de resolución, se entiende producida automáticamente si en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario.

Decimoquinto

Adjudicación de ayudas

1.La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria corresponde al secretario general de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por delegación del consejero de Educación, Universidad y Búsqueda de 8 de noviembre de 2019 por la cual se modifica la Resolución del consejero de Educación, Universidad y Búsqueda de 26 de agosto de 2019 de delegación de competencias en determinados órganos de esta Consejería (BOIB núm. 154, de 12 de noviembre de 2020).

El procedimiento de concesión se resolverá parcialmente con el límite del crédito autorizado, posponiendo, si procede, la resolución del resto de solicitudes aceptadas al momento en que se disponga de crédito adecuado y suficiente.

2.El plazo máximo para dictar y notificar la resolución final del procedimiento es de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

3.La resolución, que se dicta a partir de la propuesta del órgano instructor, tiene que ser motivada y debe incluir:

- a) La relación, ordenada por código, de los alumnos seleccionados, con indicación del centro correspondiente.
- b) La relación, por código, de los alumnos que, a pesar de cumplir los requisitos de la convocatoria, no han logrado una puntuación suficiente que les permita obtener la ayuda. Los alumnos incluidos en este último anexo tienen que quedar ordenados de acuerdo con la puntuación y constituir una lista de espera, con la cual se tienen que ir sustituyendo, por orden riguroso de puntuación, los alumnos adjudicatarios que, por cualquier motivo, dejen de ser beneficiarios de la ayuda.

En el caso de posibles empates, se tiene que priorizar quién tenga menos renta en función de los miembros de la unidad familiar.

- c) La relación de los alumnos excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4.La resolución se notifica con la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y, a efectos informativos, en la página web de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa (<http://dgpice.caib.es>). La resolución debe contener:

- a) Los recursos administrativos pertinentes que se puedan haber interpuesto en contra.
- b) La cuantía exacta de la ayuda propuesta.

5.Una vez resuelta la convocatoria, la cuantía resultante de restar al total disponible la cuantía adjudicada y la cuantía reservada para las incorporaciones tardías, podrá ser utilizada en la convocatoria de ayudas correspondiente al curso 2023-24.

Decimosexto**Pago de las ayudas**

- 1.El pago de las ayudas se tiene que hacer en los centros en dos plazos, uno a cargo de la partida presupuestaria del año 2022 y el otro del año 2023, por anticipado de la persona beneficiaria, para aplicarlos al uso del servicio de comedor.
- 2.El centro escolar tiene que gestionar la ayuda con la autorización previa de la persona beneficiaria.
- 3.El centro debe abonar mensualmente, teniendo en cuenta los días que realmente se haya utilizado el servicio de comedor, la cantidad correspondiente de la ayuda concedida a cada alumno por anticipado del servicio de comedor escolar a la empresa o entidad que gestione este servicio. La familia del alumno tiene que abonar la parte que le corresponda por anticipado del servicio de comedor. Sin embargo, si la persona beneficiaria no se encuentra al día de los pagos de las cuotas del servicio de comedor escolar, el centro se tiene que hacer cargo de la gestión de la ayuda recibida por el beneficiario.
- 4.En el caso de los alumnos que usen el servicio de comedor en un centro diferente de donde cursen los estudios, este último centro tiene que transferir la ayuda de comedor al centro donde se presta el servicio, que es el encargado de pagar a la empresa o entidad que gestione el servicio de comedor la ayuda concedida en el plazo de treinta días naturales.
- 5.En el supuesto de que el pago a la persona beneficiaria de la ayuda no se pueda hacer efectivo porque el centro educativo haya perdido totalmente el contacto con la familia, el secretario u órgano directivo del centro educativo debe expedir un certificado de esta circunstancia y el importe de la ayuda otorgada tiene que pasar a formar parte del remanente de ayudas de comedor del centro.
- 6.El centro que, por adhesión al convenio, no pueda hacer efectivo el pago de la ayuda tiene que actuar según lo que establece el convenio de entidad colaboradora.
- 7.Els alumnos escolarizados, una vez empezado el curso, deben recibir la parte proporcional de la ayuda correspondiente a los meses escolarizados.

Decimoséptimo**Justificación de las ayudas**

- 1.La justificación de estas ayudas se produce por el hecho de reunir los requisitos para ser beneficiario y de haber sido escolarizado y ser usuario del servicio de comedor al centro durante el curso 2022-2023.
- 2.La dirección del centro tiene que enviar a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa los anexos 4 y 5, justificativos de la aplicación de las ayudas, antes del 30 de junio de 2023.

Decimoctavo**Compatibilidad de las ayudas**

- 1.Estas ayudas son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, siempre que conjuntamente o aisladamente no se supere la cuantía total que se le concedería según lo que establece el punto décimo de estas bases de convocatoria.
- 2.Se exceptúa de la regla anterior la obtención de ayudas de comedor por motivos socioeconómicos desfavorables, que es incompatible con la ayuda de comedor por motivos de desplazamiento.
- 3.Los solicitantes tienen la obligación de comunicar, mediante el impreso de solicitud, la obtención o concesión de otras subvenciones para la misma finalidad.
- 4.En el supuesto de que, con posterioridad a la concesión de la ayuda, el beneficiario reciba ayudas que tengan la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se debe emitir una resolución que modifique la concesión, que podrá afectar el importe de la ayuda.

Decimonoveno**Reintegro de las ayudas**

- 1.De acuerdo con lo que disponen el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones aprobado por el Decreto legislativo 2/2005 y el artículo 21 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, corresponde el reintegro total o parcial de las cantidades que ha recibido el beneficiario y la exigencia, si es el caso, del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro en los casos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.



2.El procedimiento de reintegro se tiene que iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Texto refundido de la Ley de subvenciones aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

3.Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Vigésimo

Custodia y destrucción de documentos

Los centros docentes deben custodiar las solicitudes y la documentación adjunta durante un plazo de cinco años. Transcurrido este tiempo, se deben destruir, de acuerdo con las Instrucciones sobre el tratamiento de datos personales y materiales de evaluación en los centros de enseñanzas no universitarias de las Illes Balears de la Consejería de Educación y Formación Profesional.





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL

ANEXO 2

SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR (2022-2023)

Motivos socioeconómicos ☐

Motivos de desplazamiento ☐

CÓDIGO DE LA SOLICITUD	
CENTRO	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Teléfono			
Domicilio			
Municipio		Código postal	

Alumnos/as para los que se solicita la ayuda

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Miembros de la unidad familiar

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE	Parentesco ¹
				alumno/a
				madre
				padre

¹Indique: hermano, hermana, abuelo, abuela.

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 81
dgpice.caib.es



GOIB



Documentación

Documentación que se debe aportar en todas las solicitudes

- » Copia del DNI/NIE de todos los miembros de la familia
- » Copia del libro de familia
- » Certificado de convivencia
- » En el caso de alumnos/as beneficiarios directos, la documentación justificativa de esta situación

CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DIRECTO (marque la opción elegida)

Condición	Documentación que se aporta
Alumnos/as en acogida en un centro	
Familia víctima de violencia de género	
Alumnos/as que tengan condición de refugiado	

PUNTUACIÓN A LA QUE SE QUIERE OPTAR (marque la opción elegida)

Apartado de puntuación	Documentación que hay que aportar
Nivel de renta	—
Alumno/a en acogida familiar	Documentación acreditativa de la acogida
Miembro de la unidad familiar con discapacidad	Certificado de discapacidad en que conste el grado
Familia numerosa	Carnet de familia numerosa vigente
Familia monoparental	Documentación acreditativa de la monoparentalidad
Dos o más hijos/as usuarios de comedor en el centro	—
— Desatención o maltrato — Situaciones de riesgo — Dificultades en la atención por motivos de disponibilidad de los tutores	Certificado de servicios sociales Otros: _____
Beneficiario de rentas mínimas de inserción u otras	Documento expedido por la administración competente

Otra documentación que acredite alguna causa de las indicadas en la convocatoria

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.





G
O
I
B

¡Importante! No olvide **marcar las opciones** a las que se quiere optar de cara a la puntuación, así como **la documentación** aportada. Solo se tendrán en cuenta las opciones marcadas y con la documentación correspondiente.

Otras subvenciones obtenidas

Tipo de ayuda	Cantidad mensual	Cantidad total a recibir

Autorización de gestión de la ayuda

De acuerdo con lo que dispone el punto duodécimo de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio de 2022 por la que se convocan ayudas individualizadas de comedor para alumnos/as escolarizados en centros docentes no universitarios de las Illes Balears durante el curso escolar 2022-2023, y como beneficiario de las ayudas de comedor escolar otorgadas por la Consejería de Educación y Formación Profesional,

AUTORIZO:

Al centro indicado para que gestione la cantidad recibida en concepto de ayudas de comedor correspondiente al curso escolar 2022-2023.

Declaración responsable

Bajo mi responsabilidad, en relación al procedimiento por el que se convocan ayudas de comedor para alumnos/as que cursen estudios en centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2022-2023 por medio de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio de 2022,

DECLARO:

Que conozco y no he incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.





GOIB

Autorización para obtener los datos fiscales

Vista la necesidad de presentar el certificado de ingresos de la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021 de los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con lo que dispone el punto duodécimo de la Resolución de 13 de junio del consejero de Educación y Formación Profesional por la que se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos/as que cursen estudios no universitarios durante el curso escolar 2022-2023, las personas siguientes:

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Firma</i>

Autorizan a la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de las Illes Balears a que obtenga el correspondiente certificado de ingresos de la Agencia Tributaria a efectos de elaborar el baremo para las ayudas de comedor del curso 2022-2023.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la





G
O
I
B



Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o, en el caso de que no haya respuesta, en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia (p. de Sagra, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

_____, ____ de _____ de 2022

[rúbrica]

[sello del centro]

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 81
dgpice.caib.es





G
O
I
B
/

ANEXO 3

Aceptación de la ayuda

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR ESCOLAR (CURSO 2022-2023)

Nombre y apellidos			
DNI/NIE			
Domicilio			
Municipio		Código postal	

De acuerdo con lo que dispone el apartado 12 del punto decimocuarto de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio de 2022 por la que se convocan ayudas individualizadas de comedor para alumnos/as que cursen estudios no universitarios durante el curso 2022-2023, acepto, de manera condicionada al otorgamiento final de la ayuda solicitada, la ayuda de comedor escolar del centro _____ por motivos socioeconómicos o por motivos de desplazamiento, correspondiente al curso 2022-2023.

_____, ____ de _____ de 2022

[rúbrica]





GOIB

ANEXO 4

Recibo de ayudas (curso 2022-2023)

Centro		Firma del director o directora
Municipio		
a) Remanente a comienzo del curso escolar		
b) Cantidad otorgada por la Consejería		
c) Cantidad total dispuesta		
d) Remanente ($a + b - c$)		

Código de la solicitud	Nombre y apellidos del alumno/a	Cantidad asignada ¹	Días de uso del comedor ²	Cantidad final recibida ³	Nombre, apellidos, DNI y firma del padre, madre o tutor legal

¹ Cantidad asignada en el BOIB.

² Total de días que el alumno/a ha hecho uso del comedor.

³ Cantidad final que corresponde a la familia en función de los días que ha hecho uso del comedor.



GOIB

Remanente destinado a alumnos/as sin ayuda de comedor

Nombre y apellidos del alumno/a	Días de uso del comedor	Cantidad final recibida	Nombre, apellidos, DNI y firma del padre, madre o tutor legal

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 81
dgpice.caib.es





GOIB

ANEXO 5

Ayudas rechazadas (curso 2022-2023)

Centro		Firma del director o directora
Municipio		

Nombre y apellidos del alumno/a	Nombre, apellidos y DNI del padre, madre o tutor legal	Firma





GOIB

ANEXO 6**Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el centro docente concertado****para gestionar las ayudas individuales de comedor del curso 2022-2023****Partes**

Martí Xavier March i Cerdà, consejero de Educación y Formación Profesional en virtud del Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears.

[Nombre y apellidos] _____,
en nombre y representación del centro docente concertado
_____ de _____, con el código
_____ y el NIF _____.

Antecedentes

1. El comedor escolar es un servicio complementario prioritario, y por eso es necesario convocar ayudas de comedor, las cuales tienen por objeto otorgar ayudas a los alumnos/as que, por la situación económica familiar, por circunstancias sociofamiliares desfavorables o por dificultades de desplazamiento al centro escolar, tengan más dificultades para afrontar el pago de este servicio.
2. Con el fin de garantizar la igualdad entre los alumnos/as de todos los centros sostenidos con fondos públicos, la resolución de convocatoria de las ayudas de comedor para el curso 2022-2023 prevé que a estas ayudas se puedan presentar tanto los alumnos/as de centros públicos como los de centros concertados.
3. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio de 2022 convoca ayudas individualizadas de comedor para alumnos/as que cursan estudios en centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2022-2023.
4. El punto segundo de las bases de convocatoria de estas ayudas prevé que, para el pago de las ayudas, los centros privados concertados deben formalizar un convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Formación Profesional.
5. El punto decimosexto de las bases prevé que el pago de las ayudas se debe hacer en los centros en dos plazos, uno a cargo de la partida presupuestaria del año 2022 y el otro del año 2023, a cuenta de la persona beneficiaria, para aplicarlos al uso del servicio de comedor.



G
O
I
B

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. El objeto de este convenio es establecer los términos de la actuación del centro docente concertado _____ como entidad colaboradora durante el curso 2022-2023 en relación a las ayudas de comedor, de acuerdo con lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio de 2022 por la que se convocan ayudas individualizadas de comedor para alumnos/as que cursen estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2022-2023 y con lo que dispone el artículo 27 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
2. Esta entidad colaboradora declara, de manera responsable, que cumple los requisitos previstos en el artículo 26 del Decreto legislativo mencionado, que tiene las condiciones de solvencia adecuadas para llevar a cabo la actividad y que no incurre en ninguna de las prohibiciones que establece el Decreto legislativo para ser entidad colaboradora. Igualmente, la entidad colaboradora se debe someter a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Decreto legislativo 2/2005.
3. Esta entidad colaboradora se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso como fruto de la tramitación de las ayudas de comedor y a utilizarlas solo con este objeto.
4. La introducción de solicitudes, la tramitación y todo el intercambio de información referente a las ayudas se debe llevar a cabo a través de la aplicación para la Gestión Educativa de las Illes Balears (GESTIB).
5. Una vez concedidas las ayudas de acuerdo con lo que indica el punto decimoséptimo de la convocatoria, se debe enviar el listado de beneficiarios de las ayudas mediante el GESTIB.
6. El pago de las ayudas se debe hacer a los centros en dos plazos, uno a cargo de la partida presupuestaria del año 2022, dentro del último trimestre de 2022, y el otro del año 2023, dentro del primer trimestre de 2023, a cuenta de la persona beneficiaria, para aplicarlas al uso del servicio de comedor.
7. Esta entidad colaboradora se compromete a abonar mensualmente, teniendo en cuenta los días en que realmente se haya utilizado el servicio de comedor, la cantidad correspondiente de la ayuda concedida a cada alumno a cuenta del servicio de comedor escolar a la empresa o entidad que gestione este servicio y a custodiar los fondos hasta la entrega a sus beneficiarios.

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 81
dgpice.caib.es





G
O
I
B



8. Una vez tramitado el pago, la dirección del centro debe enviar a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa los anexos 4 y 5 de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio de 2022 por la que se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursen estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2022-2023, justificativos de la aplicación de las ayudas, antes del 30 de junio de 2023.
9. En el caso que el centro no justifique adecuadamente la utilización de las ayudas de comedor, el centro concertado debe devolver el importe de las ayudas no justificadas.
10. En el supuesto de que el pago de la ayuda a la persona beneficiaria no se pueda hacer efectivo porque el centro educativo haya perdido totalmente el contacto con la familia, la secretaria del centro educativo debe expedir un certificado de esta circunstancia. El importe de la ayuda otorgada pasa a formar parte del remanente de ayudas de comedor del centro. Este remanente solo se puede destinar a cubrir el servicio de comedor escolar de alumnos/as que, acreditando una situación económica desfavorecida, puedan ser beneficiarios de ayudas económicas por ser usuarios de comedor.
11. Una vez hecho el pago de la ayuda al centro educativo, éste se debe hacer cargo del pago de la parte que corresponda de la cuota de los servicios de comedores de los alumnos/as beneficiarios de la ayuda que realmente hayan hecho uso de este servicio.
12. Este convenio estará vigente hasta el 30 de junio de 2023.

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, ____ de _____ de 2022

Por la Consejería de Educación y
Formación Profesional

Por el centro





GOIB

ANEXO 7**Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el centro de primer ciclo de educación infantil****_____ para gestionar las ayudas individuales de comedor del curso 2022-2023****Partes**

Martí Xavier March i Cerdà, consejero de Educación y Formación Profesional en virtud del Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears.

[Nombre y apellidos] _____, en nombre y representación del centro de primer ciclo de educación infantil _____ de _____, con el código _____ y el NIF _____.

Antecedentes

1. El comedor escolar es un servicio complementario prioritario, y por eso es necesario convocar ayudas de comedor, las cuales tienen por objeto otorgar ayudas a los alumnos/as que, por la situación económica familiar o por circunstancias sociofamiliares desfavorables, tengan más dificultades para afrontar el pago de este servicio.
2. Con la finalidad de favorecer la escolarización y compensar a los alumnos/as que cursen estudios en centros de primer ciclo de educación infantil que, por convenio, formen parte de la red de *escoles* públicas o de la red educativa complementaria, la resolución de convocatoria de las ayudas de comedor para el curso 2022-2023 prevé que a estas ayudas se puedan presentar los alumnos de los centros de la red de *escoles* públicas o las de la red educativa complementaria que, por convenio, formen parte.
3. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio de 2022 convoca ayudas individualizadas de comedor para alumnos/as que cursen estudios en centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2022-2023.
4. El punto segundo de las bases de convocatoria de estas ayudas prevé que, para el pago de las ayudas, los centros de primer ciclo de educación infantil que participen en esta convocatoria deben suscribir un convenio como entidad colaboradora con la Consejería de Educación y Formación Profesional para gestionar, durante el curso 2022-2023, las ayudas individualizadas de comedor.



G
O
I
B

5. El punto decimosexto de las bases prevé que el pago de las ayudas se hará a los centros en dos plazos, uno a cargo de la partida presupuestaria del año 2022 y el otro del año 2023, a cuenta de la persona beneficiaria, para aplicarlos al uso del servicio de comedor.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. El objeto de este convenio es establecer los términos de la actuación del centro de primer ciclo de educación infantil _____ como entidad colaboradora durante el curso 2022-2023 en relación a las ayudas de comedor, de acuerdo con lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio 2022 por la cual se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos/as que cursen estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2022-2023 y con lo que dispone el artículo 27 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
2. Esta entidad colaboradora declara, de manera responsable, que cumple los requisitos previstos en el artículo 26 del Decreto legislativo mencionado, que tiene las condiciones de solvencia adecuadas para llevar a cabo la actividad y que no incurre en ninguna de las prohibiciones que establece el Decreto legislativo por ser entidad colaboradora. Igualmente, la entidad colaboradora se debe someter a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Decreto legislativo 2/2005.
3. Esta entidad colaboradora se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso como fruto de la tramitación de las ayudas de comedor y a utilizarlos solo con esta finalidad.
4. La introducción de solicitudes, la tramitación y todo el intercambio de información referente a las ayudas se debe llevar a cabo a través de la aplicación para la Gestión Educativa de las Illes Balears (GESTIB).
5. Una vez concedidas las ayudas, de acuerdo con lo que indica el punto decimoséptimo de la convocatoria, se debe enviar el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas mediante el GESTIB.
6. El pago de las ayudas se debe hacer a los centros en dos plazos, uno a cargo de la partida presupuestaria del año 2022, dentro del último trimestre de 2022, y el otro del año 2023, dentro del primer trimestre de 2023, a cuenta del beneficiario, para aplicarlos al uso del servicio de comedor.
7. Esta entidad colaboradora se compromete a abonar mensualmente, teniendo en cuenta los días en que realmente se haya utilizado el servicio de comedor, la

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 81
dgpice.caib.es



G
O
I
B

cantidad correspondiente de la ayuda concedida a cada alumno/a a cuenta del servicio de comedor escolar a la empresa o entidad que gestione este servicio y a custodiar los fondos hasta la entrega a sus beneficiarios.

8. Una vez tramitado el pago, la dirección del centro debe enviar a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa los anexos 4 y 5 de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio de 2022 por la que se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos/as que cursen estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2022-2023, justificativos de la aplicación de las ayudas, antes del 30 de junio de 2023.
9. En el caso de que el centro no justifique adecuadamente la utilización de las ayudas de comedor, debe devolver el importe de las ayudas no justificadas.
10. En el supuesto de que el pago de la ayuda a la persona beneficiaria no se pueda hacer efectiva porque el centro educativo haya perdido totalmente el contacto con la familia, el secretario u órgano directivo del centro educativo debe expedir un certificado de esta circunstancia. El importe de la ayuda otorgada pasa a formar parte del remanente de ayudas de comedor del centro. Este remanente solo se puede destinar a cubrir el servicio de comedor escolar de alumnos/as que, acreditando una situación económica desfavorable, puedan ser beneficiarios de ayudas económicas por ser usuarios de comedor.
11. Una vez realizado el pago de la ayuda al centro educativo, éste debe hacerse cargo del pago de la parte correspondiente a la cuota de los servicios de comedor de los alumnos/as beneficiarios de ayudas que realmente hayan utilizado este servicio.
12. Este convenio estará vigente hasta el 30 de junio de 2023.

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, ____ de ____ de 2022

Por la Consejería de Educación
y Formación Profesional

Por el centro _____





G
O
I
B

ANEXO 8

Diligencia de presentación de la solicitud

Documento: diligencia

Expediente:

Emisor (DIR3):

HAGO CONSTAR:

Que hoy , día _____ de 2022, _____

con el documento de identidad número _____, ha presentado la
solicitud de ayudas de comedor en nuestro centro.

_____, _____ de 2022

La directora / El director

El interesado

[rúbrica]

[rúbrica]

[Nombre y apellidos]

[Nombre y apellidos]



GOIB

ANEXO 9

Modelo de certificado y memoria económica de las ayudas

[Logotipo del centro]

[Nombre y apellidos] _____, director/directora
del centro de educación infantil _____,

CERTIFICO:

1. Que los alumnos que figuran a continuación han estado matriculados y han recibido las ayudas de comedor.

Código de la solicitud	Nombre y apellidos del alumno/a	Cantidad asignada ¹	Meses escolarizado/a ²	Cantidad final recibida ³

2. Que de los _____ € otorgados por la Consejería de Educación y Formación Profesional a este centro por a la gestión de las ayudas de escolarización, se han dispuesto _____ €.

Y, para que conste, expido este certificado a efectos de presentarlo ante la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

_____, ____ de _____ de 2023

[rúbrica]

¹ Cantidad asignada en la Resolución.

² Total de meses que el alumno/a ha estado escolarizado.

³ Cantidad final que corresponde a la familia en función de los meses durante los que ha estado escolarizado/a.



GOIB

ANEXO 10 Declaración responsable

DESTINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	

Declarante

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Teléfono			
Domicilio			
Municipio		Código postal	

ALUMNO/A A QUIEN REPRESENTA

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE	

DECLARO:

Que, en el momento de formalizar la solicitud, los únicos ingresos de la unidad familiar que figuran en la solicitud y por la que se ha autorizado a la Consejería de Educación y Formación Profesional a obtener los datos fiscales son o.....

_____, a ____ de _____ de 2022

[rúbrica]





GOIB

ANEXO 11**Certificado de adhesión al convenio de colaboración**

Entidad colaboradora	
Titularidad del centro/s	

SOLICITANTE

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Teléfono			
Domicilio			
Código postal		Localidad	
		Municipio	

Centro/s para el/los que solicita la adhesión

Código	Nombre centro	Entidad gestora	CIF	Localidad

Yo, _____, declaro no incurrir en ninguna prohibición por ser entidad colaboradora y comunico mi adhesión al modelo de convenio publicado en el anexo ____ de la convocatoria de 14 de junio de 2022 (BOIB núm. de).

Esta adhesión supone la formalización del convenio por parte de la entidad _____, de acuerdo con el artículo 27 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

